

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 003

(30 de abril de 2008)

Por medio de la cual se acepta el inventario valorado de los activos del Fideicomiso FIDUGAN – SEM del Sistema BOOT, como negocio en marcha, sin incluir la Subestación Flandes.

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., empresa que prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante laudo proferido el día 29 de Febrero de 2008, ejecutoriado el 14 de marzo siguiente con la respuesta a las aclaraciones solicitadas por las partes, el Tribunal de Arbitramento convocado por la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en liquidación contra la Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P. ordenó en la cláusula decimoctava:

“DECIMO OCTAVO: Declarar que conforme al Laudo Arbitral proferido el 13 de febrero de 2003 y aclarado según Auto de 25 de febrero de 2003, es cosa juzgada que la liquidación del BOOT, de conformidad con la ley y el propio contrato, comprende la transferencia del dominio de todos los bienes, equipos, y obras, transferencia que la SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A E.S.P, deberá realizar a favor de ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN y, por tanto, que dicha transferencia junto con la entrega, debe hacerse con la liquidación definitiva del Contrato 054/95, sus adicionales 1, 2 y 3 y sus otrosís 1, 2, 3 y 4.[...]”

TERCERO: Que a partir del 19 de abril de 2008, el Liquidador inició el levantamiento del inventario detallado de los activos del Fideicomiso FIDUGAN – SEM del Sistema BOOT, para su recepción definitiva así como para coordinar la administración, operación y mantenimiento de dichos activos a través de una empresa de servicios públicos domiciliarios, inventario que se presenta en el Anexo No. 1 y que hace parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior una vez iniciada la recepción e inventario de los activos del Fideicomiso FIDUGAN – SEM del Sistema BOOT, el liquidador de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2211 de 2004, adelantó los trámites para la valoración de dichos activos, como negocio en marcha, sin incluir la Subestación Flandes, toda vez que esta ya había sido vendida, valoración que para dichos activos eléctricos junto con todos sus anexos y servidumbres fue definida en la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$29.911.000.000,00), de acuerdo con el documento que al respecto entregó INVERCOR el 21 de abril de 2008 y que hace parte integral de esta resolución como Anexo No. 2.

Que en mérito de lo expuesto en las anteriores consideraciones, el Liquidador de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el inventario valorado de los activos del Fideicomiso FIDUGAN – SEM del Sistema BOOT como negocio en marcha, sin incluir la subestación Flandes, por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$29.911.000.000,00)** y que se encuentran contenidos en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dando cumplimiento al artículo 33 del Decreto 2211 de 2004 ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto según el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Carrera 5 Calle 60 Zona Industrial El Papayo de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar estará disponible la totalidad del texto de la presente Resolución para consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación del edicto informando la expedición del presente acto administrativo, su notificación por edicto, fecha de su desfijación, el término para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución, el inventario y el avalúo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO
Liquidador.